

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	75981
Número de orden de compra a modificar:	35018

Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Usaquén
Nombre del solicitante:	León Dario Ramírez Rangel
Proveedor:	Sistelronics Ltda.
Mecanismo de agregación de demanda:	Adquisición de Computadores y Periféricos

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-04-12 10:16:20

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2019-04-14	2019-05-06

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
32641		CDP-855	CDP	855

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	acp01-- S3_ETP_7 Portátil ultraliviano 3.3	67.0	Unidad	3751846.00	CDP-855	251373682.00

2	acp01-S3_ETP (accesorio)_13 Auricular - Diadema inalámbrica 3.7	67.0	Unidad	158480.00	CDP-855	10618160.00
---	---	------	--------	-----------	---------	-------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

SISTETRONICS LTDA, mediante comunicación electrónica de fecha 02 de abril de 2019 le solicitó al Fondo de Desarrollo Local de Usaquen que considerara una prórroga hasta el día 6 de mayo de 2019, para cumplir con la entrega de los elementos de la orden de compra 35018-2 de 2018, luego de que el Fondo de Desarrollo Local aceptara y verificara la propuesta presentada por SISTETRONICS LTDA, determinando que la misma generaba mayores beneficios para la Entidad e igualmente cumplía con los requisitos técnicos exigidos por el Fondo en el estudio previo para satisfacer la necesidad de la población estudiantil en condición de discapacidad de la Localidad de Usaquen.

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

Yolanda Vilcabanca
41790280 347

300

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:

Friederica Jaramillo Marin
16.273 806

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEUDULA DE CIUDADANIA

NOMBRE: 41.790.280
VILLABONA

APELLIDO:
CARMEN YOLANDA

SEXO:

FECHA DE NACIMIENTO

08-ABR-1960
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH
20-SEP-1978 BOGOTA D.C. SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO

A-1500150-00461668-F-0041790280-20130902

0034629525A 1 1512521215



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. 155 DE

(21 MAY 2018)

“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010 a la Alcaldesa Local de Usaquén y se realiza una delegación.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 el Alcalde Mayor es el Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital.

Que el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Alcalde Mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que el Alcalde Mayor es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos y que, podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones respecto de cada Fondo.

Que en el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010 se dispuso delegar en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C-372 de 2002 determinó que: “(...) *La delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel. 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 155 DE 21 MAR 2018 Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010 a la Alcaldesa Local de Usaquén y se realiza una delegación.”

lugar para el ejercicio de la delegación. Sobre este requisito señaló la Corte que: “la posibilidad de transferir su competencia – no la titularidad de la función - en algún campo, se perfecciona con la manifestación positiva del funcionario delegante de su intención de hacerlo, a través de un acto administrativo motivado, en el que determina si su voluntad de delegar la competencia es limitada o ilimitada en el tiempo o general o específica. (...)"

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “(...) Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)"

Que en igual sentido mediante Sentencia C-036 de 2005 la Corte Constitucional preciso: “(...) en la delegación, el órgano superior siempre puede reasumir la función, como lo señala el artículo 211 superior. Con base en lo anterior, esta Corte, en acuerdo con la doctrina sobre la materia, ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes (...) (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal 111711
Tel 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 155 DE 21 MAR 2018 Pág. 3 de 4

"Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010 a la Alcaldesa Local de Usaquén y se realiza una delegación."

Que el inciso 2 del artículo 53 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que: "*(...) el Alcalde Mayor ejerce sus atribuciones por medio de los organismos o entidades que conforme al presente decreto sean creados por el Concejo.*"

Que en ese sentido y conforme al literal "d" del artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno la función de "Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local".

En el mismo sentido corresponde a la Secretaría Distrital de Gobierno de conformidad con la Directiva 012 de 2016, construir e implementar mecanismos para el seguimiento y control a la gestión administrativa, financiera y presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local y/o Alcaldías Locales, de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 411 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Suspender temporalmente la facultad delegada mediante el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 a la Alcaldesa Local de Usaquén.

Artículo 2º.- Delegar temporalmente, en la Directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Carrera 8 N° 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 155 DE 21 MAR. 2018 Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010 a la Alcaldesa Local de Usaquén y se realiza una delegación.”

Artículo 3º.- A través de la Subdirección de Servicios Administrativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., comunicar a la Doctora Carmen Yolanda Villabona en su condición de Directora de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno ubicada en la Calle 11 No. 8 – 17 y a la Doctora Mayda Velásquez Rueda Alcaldesa Local de Usaquén ubicada en la Carrera 6 A No. 118 – 03, el presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

21 MAR. 2018

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Proyecto: Lester Eduardo Tamayo - Subsecretaría de Gestión Local SDG
Revisor: Iván Casas Ruiz - Subsecretario de Gestión Local SDG
Aprobó: Adriana Jiménez Rodríguez - Directora Jurídica SDG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS